



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 170/2020

Sucre, 2.ª. de mayo de 2020

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, conforme al artículo 37 de la Constitución Política del Estado: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, tiene como OBJETO a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 señala: (CUARENTENA SEGÚN CONDICIONES DE RIESGO). A los efectos del presente Decreto Supremo, la cuarentena, según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de riesgo alto; b) Cuarentena en condiciones de riesgo medio; c) Cuarentena en condiciones de riesgo moderado.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, en el caso de transporte, de acuerdo a las distintas escalas de riesgo y horarios, determina cuales se encuentran autorizados a circular, de acuerdo al siguiente detalle:

*"Las medidas que se aplicarán según las condiciones de riesgo serán:*

#### **a) Medidas en condiciones de riesgo alto:**

1. *Suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;*
2. *Suspensión de circulación vehicular pública y privada, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;*
3. *Se establece el horario de atención al público: de 06:00 a 14:00 horas para las entidades y empresas autorizadas;*
4. *Está permitida la salida de personas una vez por semana para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero, según el último número de la cédula de identidad, de acuerdo a normativa vigente;*
5. *Prohibición de salida de sus domicilios de personas menores de dieciocho (18), mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con enfermedades de base;*
6. *Prohibición de salidas de las personas los días sábado y domingo; y*



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) - Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

7. Otras que se determinen por Resolución Ministerial o Multiministerial.

### **b) Medidas en condiciones de riesgo medio**

1. Trabajo en el sector público y privado en jornada laboral reducida de seis (6) horas de lunes a viernes;
2. Circulación vehicular para transporte de trabajadores a cuenta de las empresas, previa autorización del Ministerio de Gobierno;
3. Circulación vehicular de bicicletas o motocicletas, con fines laborales (sólo conductor);
4. Se establece el horario de atención al público: de 06:00 a 15:00 horas;
5. Prohibición de circulación entre las 17:00 y las 05:00 de la mañana;
6. Está permitida la salida de personas menores de dieciocho (18) y mayores de sesenta y cinco (65) años, quienes podrán hacerlo de lunes a viernes por las mañanas, por el lapso de una (1) hora, con fines de esparcimiento por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros;
7. Está permitida la salida de niños acompañados por familiares o tutores menores de sesenta y cinco (65) años, de lunes a viernes, por las mañanas, por el lapso de una (1) hora, con fines de esparcimiento por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros; y
8. Está permitida la salida de personas mayores de dieciocho (18) y menores de sesenta y cinco (65) años, de forma individual, en el horario de 9:00 a 12:00 horas con fines de esparcimiento, por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros; los días sábados con cédula de identidad con terminación de número par y los domingos con cédula de identidad con terminación de número impar.

### **c) Medidas en condiciones de riesgo moderado**

1. Trabajo en el sector público y privado, en horario continuo con jornada de ocho (8) horas entre las 06:00 y las 16:00, de lunes a viernes, según programación de cada entidad o empresa;
2. Autorización de transporte público y privado, de acuerdo a la regulación general del nivel central del Estado y regulación especial y/o particular de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, que deberán realizar el control y asegurar su cumplimiento;
3. Se establece el horario de atención al público de 06:00 a 18:00 horas, según programación de cada entidad o empresa;
4. Prohibición de circulación entre las 19:00 y las 05:00 de la mañana;
5. Restricción de salidas de vehículos públicos, una vez por semana, según el número de placa, sujeto a reglamentación;
6. Está permitida la salida de personas menores de dieciocho (18) y mayores de sesenta cinco (65) años quienes podrán hacerlo de lunes a domingo, entre las 06:00 y las 12:00 horas, con fines de esparcimiento por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros;
7. Está permitida la salida de niños acompañados por familiares o tutores menores de sesenta y cinco (65) años, de lunes a viernes por las mañanas, por el lapso de dos (2) horas, con fines de esparcimiento, por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros; y
8. Está permitida la salida de personas mayores de dieciocho (18) y menores de sesenta y cinco (65) años, de forma individual, los días sábados y domingos, en el horario de 9:00 a 12:00, con fines de esparcimiento, por lugares cercanos a su domicilio o residencia, en un radio no mayor a quinientos (500) metros."

Que, actualmente el Municipio de Sucre, se encuentra catalogado por el nivel central en riesgo medio, con 19 personas positivas para COVID 19 y dos personas fallecidas, dicha catalogación considera la dimensión epidemiológica y la dimensión poblacional, haciendo un análisis de la tasa de letalidad, la razón de crecimiento del COVID 19, la tasa de incidencia, la proporción de la fuerza laboral, el tamaño poblacional y la proporción de adultos mayores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Municipio de Sucre, en el marco de sus competencias debe desarrollar todas las acciones posibles que permitan mitigar los focos de infección y otras que sean necesarias para bajar la categoría de riesgo.

Que, el Decreto Supremo 4229 establece entre otros aspectos, que los municipios deben adoptar las medidas necesarias para evitar aglomeraciones en los centros de abasto y el transporte cumpliendo los protocolos de bioseguridad.

Que, en ese sentido, es necesario emitir un protocolo de forma oportuna, para regular el transporte en el Municipio de Sucre, estableciendo condicionantes tanto para los propietarios, conductores como pasajeros, en el entendido que un protocolo es una normativa que establece como se debe actuar ante ciertas situaciones, en tanto exista una situación o régimen especial, definiendo los procedimientos, recopilando conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas, el mismo que fue elaborado cumpliendo con la Resolución No. 098/20.

Que, el Sindicato de Chóferes de Automóviles de Alquiler Sucre, presenta a consideración de la señora Alcaldesa: Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, en fecha 04 de mayo de 2020, recibida en el Gobierno Municipal en fecha 07 de mayo del año en curso, una propuesta de Servicio de Taxi, frente al coronavirus, sobre la temática en tratamiento, plantea: división entre el conductor y el usuario con material plástico (parte delantera aislada de la parte trasera), el conductor portará material de bioseguridad alcohol, en gel, barbijo y guantes y asientos tapizados con plástico y/o cuerina.

Que, de igual manera en fecha 12 de mayo de 2020, este mismo Ente, Sindicato Chóferes de Automóviles de Alquiler Sucre, hace conocer nuevamente a la señora Alcaldesa las propuestas señaladas en el párrafo anterior.

Que, el Sindicato de Micros Sucre, en fecha 07 de mayo del 2020, hizo llegar a la M.A.E. una propuesta de perfil que de igual manera propone la adecuación de sus micros para la circulación de sus motorizados en condiciones de bioseguridad, aspectos que son concordantes con los expresados en el protocolo.

Que, el protocolo en borrador, fue puesto a conocimiento de la Federación de Transporte Chuquisaca, como ente aglutinador del transporte organizado, quienes adjunto a nota de fecha 11 de mayo de 2020, hicieron llegar sus aportes para enriquecer este documentos, de los cuales los pertinentes a la temática fueron incorporados, de igual manera solicitan el fortalecimiento de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad.

Que, en fecha 12 de mayo del año en curso, el Sindicato de Micros San Cristóbal, luego de la revisión de la propuesta de protocolo, hace llegar a la Alcaldesa Municipal de Sucre, sus aportes, mismos que fueron analizados, e incorporados, aquellos pertinentes para la temática en tratamiento.

Que, en fechas 15 y 19 de mayo del año en curso, la Comisión Mixta, desarrollo reuniones con representantes del transporte, de las juntas vecinales y Controles Sociales de los cinco Distritos Urbanos, ocasión en la cual se intercambiaron criterios sobre los alcances del Protocolo.

Que, en fecha 22 de mayo de 2020, se recibe de la Junta Vecinal Santa Clara, una nota con diversos requerimientos referidos a la movilidad urbana en general y al funcionamiento de micros y taxis en particular.

Que, asimismo en fecha 22 de mayo del año en curso, el Consejo de Juntas Vecinales del Distrito N° 1, presentan un pronunciamiento haciendo conocer inquietudes y propuestas de administración urbana ya contempladas en el Plan Maestro del Centro Histórico de Sucre, de normas de conducta de la población ante la pandemia del COVID 19, de movilidad urbana en general y con respecto al funcionamiento de taxis y micros en particular.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, las acciones de prevención para evitar el contagio y propagación del COVID 19, desarrolladas en el Municipio de Sucre, contempla la aplicación de cinco medidas que deben ser aplicadas en su conjunto para lograr el éxito deseado, siendo estas: El distanciamiento social, el lavado profuso de las manos, la utilización del barbijo y protección para los ojos, la utilización del pediluvio; y las cámaras de desinfección cuando estas fueran recomendadas por el Comité Científico Nacional y el Comité Científico Departamental.

Que, la limpieza y desinfección de los motorizados, en el caso particular del transporte público es otra medida que debe ser implementada de manera obligatoria y continua, pues el virus, tiene una capa lipida superficial que debe ser eliminada para su destrucción, hecho que se logra con una profusa limpieza.

Que, los elementos químicos utilizados para la limpieza del motorizado y los distintos accesorios, principalmente aquellos que son continuamente tocados por los pasajeros, deben responder a las especificaciones sobre su concentración y principalmente sobre la vigencia de su principio activo, ya que utilizar un producto que no se encuentra activo no representa ninguna garantía de desinfección, siendo en este contexto, entre otros, "Mediclean" recomendado por el COEM y utilizado por el Municipio, al ser este, un producto farmacéutico adecuado, por no ser corrosivo para la piel.

Que, el numeral 18 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley N° 165 "Ley General de Transporte", establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas, la terrestre, realizar el mismo bajo parámetros de calidad y seguridad en la prestación de los servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., asimismo en su artículo 17 inciso c) señala que "Es la autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del Nivel Municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector, en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Ley General de Transporte, Ley



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 26 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/2020, emitido por la Comisión Mixta, conformada por Resolución Autonómica Municipal No. 100/20, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica que Aprueba el Protocolo de Regulación del Funcionamiento del Transporte en el Municipio de Sucre en el Contexto del COVID -19; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 170/2020, LEY QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19, con los ajustes correspondientes.

### **DECRETA**

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 170/2020**

#### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19**

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar el protocolo de regulación del funcionamiento del transporte en el Municipio de Sucre en el Contexto COVID -19. La vigencia de este protocolo estará en función de la emergencia, producto de la epidemia del coronavirus.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en el "PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO COVID - 19", son de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y para toda persona natural o jurídica, estantes y habitantes en toda la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN).** Se **APRUEBA** en todo su contenido el PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO COVID -19 que como Anexo forma parte indivisible de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (INMEDIATEZ).** Por la naturaleza de las circunstancias acontecidas emergentes de la Pandemia del Virus COVID-19, las disposiciones contenidas en el protocolo deberán ser implementadas de manera inmediata.

**ARTÍCULO 5.- (ACONDICIONAMIENTO).** Los operadores del servicio de transporte, deberán tener sus vehículos acondicionados de acuerdo al protocolo, antes de su puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO 6.- (PARTICIPACIÓN DEL COEM y el COED).** El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, a través del COEM y sus delegados ante el COED, deberá coordinar y gestionar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo.

**ARTÍCULO 7.- (ADECUACIÓN A LA DINÁMICA INVESTIGATIVA).** Al ser las disposiciones contenidas en el protocolo, fruto de las investigaciones que a la fecha se tiene sobre el COVID - 19, de presentarse



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

variantes en el tratamiento del virus, dictados por los órganos rectores de salud del nivel internacional y nacional, referidos a esta pandemia y la temática en tratamiento, el Ejecutivo Municipal deberá adecuar el protocolo, a los mismos y operativizarlo de manera inmediata.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

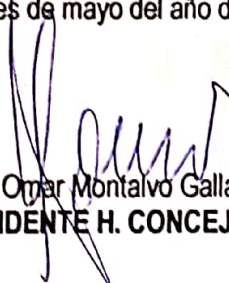
**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá coordinar con los actores involucrados, además de realizar una amplia socialización, para su implementación y adecuación para un cumplimiento efectivo del protocolo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** En el marco del Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, que amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID -19, hasta el 31 de mayo de 2020 y una vez concluida la cuarentena condicionada y dinámica y las condiciones de riesgo medio, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud, se autoriza la circulación de vehículos privados con fines laborales y de abastecimiento, cumpliendo con los protocolos y medidas de bioseguridad, salvo existiere modificación de la citada norma legal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, debe ver la pertinencia de adecuar las paradas y definir nuevas rutas de circulación vehicular del transporte público, con la finalidad de evitar aglomeraciones de los usuarios y la contaminación de la enfermedad del COVID-19, especialmente en el Centro Histórico de la Ciudad de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 170/2020, en la Gaceta Municipal, para los fines consiguientes de ley.

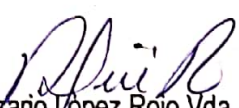
Es dada en la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria del H. Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
Abog. Orner Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maidonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 170/2020, LEY QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19, a los ...29... días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL  
FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL  
MUNICIPIO DE SUCRE  
EN EL CONTEXTO COVID -19**

Sucre Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### INTRODUCCIÓN

El presente protocolo, ha sido elaborado, recogiendo los criterios de la Organización Mundial de Salud, con el fin de contar con un instrumento, que coadyuve con las medidas de prevención, en busca de mitigar el contagio al interior de los motorizados, considerando las particularidades y limitaciones de espacio que estos tienen, y la necesidad de la población de moverse.

Constituyéndose este documento, en una guía que servirá para orientar las acciones y conductas a ser desarrolladas por la población, mientras dure la PANDEMIA por el COVID 19.

### 1.- OBJETIVO

El presente protocolo, establece en el contexto del COVID 19, una serie de medidas de prevención, mitigación y control, contra el contagio, recopilando conductas y acciones para el funcionamiento del transporte público y privado, **mientras dure la Pandemia**, considerando las distintas escalas de riesgo establecidas en Alto, Medio y Moderado a largo, corto y mediano plazo y otras determinaciones que pudieran darse tanto del nivel central del Estado, como en el marco de la Autonomía, desde el nivel Municipal, vale decir del propio Gobierno Municipal de Sucre.

### 2.- ALCANCE

Este protocolo es aplicable a todas las personas públicas y privadas, naturales y jurídicas, estantes y habitantes en el Municipio de Sucre, vale decir área urbana y rural, mientras dure la Pandemia por el CORONAVIRUS COVID 19.

### 3.- ESCALAS DE RIESGO

1. **En riesgo Alto** el transporte tanto público como privado, se encuentra suspendido, por lo tanto no se encuentra autorizada su circulación.
2. **En riesgo Medio** se encuentra autorizada solamente la circulación de bicicletas y/o motos, se encuentra suspendido el transporte público y privado, existiendo solamente transporte institucional y empresarial, a cargo de la entidad pública o privada, previa autorización del ministerio correspondiente.
3. **En riesgo moderado** se encuentra autorizado para circular el transporte público y privado de acuerdo a la regulación del nivel central del estado y regulación especial y/o particular del municipio.

Restricción de salida de vehículos públicos una vez por semana, según número de placa sujeto a reglamentación.

Circulan sin restricción en cualquier escala de riesgo, los transportes de las siguientes instituciones y tipos de transporte:

- Sistema de salud
- Fuerzas armadas
- Policía boliviana
- Sector industrial
- sector agropecuario
- Sector minero
- Sectores que proveen insumos y materias primas
- Sectores que prestan servicios de entrega a domicilio
- Transporte personal de servidores públicos y otras estratégicas



Wuza 27111111  
Telfs: 64 618111 - 64 310811 - 64 520139 - Fax (00591) 4-6440946  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Transporte de carga y mercancías de cualquier naturaleza, internacional, departamental, interprovincial, municipal y urbano, a fin de abastecer de productos al país.

#### **4.- RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO**

##### **4.1.- ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL:**

En el marco del presente protocolo, el Alcalde o alcaldesa deberá destinar los recursos, equipamiento, personal y logística necesaria para la implementación y cumplimiento del presente Protocolo.

##### **4.2.- SECRETARIO GENERAL**

- El Secretario General deberá asegurar la implementación y cumplimiento del presente Protocolo.
- Deberá gestionar las capacitaciones del personal en la temática del COVID 19 y el presente protocolo.
- Liderar la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Protocolo.
- Ejecutar y hacer cumplir todas las acciones de gestión, así como promover la revisión y adecuación del presente protocolo de acuerdo a las condiciones que se vayan generando de acuerdo al desarrollo de la pandemia por el COVID 19.
- Gestionar los materiales implementos de bioseguridad, de aseo e higiene para los trabajadores dependientes de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad y las unidades que apliquen el presente protocolo.
- Gestionar el procedimiento para el cobro de las sanciones en la Cuenta Única Municipal.
- Gestionar el colocado de pediluvios y cámaras de desinfección, cuando estuvieran recomendadas por el Comité Científico Nacional y Comité Científico Departamental, en lugares estratégicos para del transporte de rutas fijas.
- Gestionar ante la M.A.E. que la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad cuente con el personal suficiente y necesario para el cumplimiento del presente protocolo.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las unidades de su dependencia responsables del cumplimiento del presente protocolo.

##### **4.3.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- Cumplir y hacer cumplir la implementación del presente protocolo en todas las modalidades de transporte.
- Asegurar que todos los funcionarios municipales reciban la información contenida en el presente protocolo.
- Realizar la evaluación de la implementación del protocolo.
- Proveer lugares y materiales de bioseguridad a los trabajadores de su dependencia que apliquen el presente protocolo.
- Delimitar y asegurar el distanciamiento entre funcionarios en los lugares de trabajo de estos.
- Socializar en coordinación con la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad, el presente protocolo a todos los operadores y conductores del servicio de transporte público, para que estos se alineen a todas las medidas establecidas.
- Socializar en coordinación con la Unidad de Comunicación y Tráfico, Transporte y Vialidad, por los medios de comunicación audiovisuales y redes sociales, el presente protocolo para conocimiento de toda la población

##### **4.4.- RESPONSABLE DE TRÁFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD**

- Cumplir y hacer cumplir la implementación del presente protocolo en todas las modalidades de transporte.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Identificar las paradas momentáneas del transporte de rutas fijas, en los que parará el transporte para que el pasajero ascienda y descienda.
- Implementar pediluvios y las cámaras de desinfección si es que fueran recomendadas por los Comités Científicos Nacionales y Departamentales, en lugares estratégicos para el transporte de rutas fijas, considerando que este es un transporte de aproximación y no puerta a puerta; pudiendo ver diferentes alternativas para coadyuvar en el hecho que las personas que ingresen al motorizado, lo hagan con las mayores seguridades del caso.
- Instruir la demarcación horizontal y vertical para el distanciamiento físico en las paradas.
- Verificar las adecuaciones de bioseguridad pertinentes para mitigar el contagio del COVID 19, que deben ser realizadas tanto en el transporte de pasajeros puerta a puerta (taxis, radio taxis y otros similares) y de aproximación (micros, truffis, y otros similares) el cumplimiento del acondicionamiento del motorizado.
- Otorgar la certificación a los motorizados que presten servicio público, cuando estos cumplan las condiciones de adecuación, "TRANSPORTE ACONDICIONADO - COVID 19", para que esta sea colocada en un lugar visible. Certificado que tiene carácter gratuito.
- Proveer lugares y materiales de bioseguridad a los trabajadores dependientes de la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad.

#### **4.5.- FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE TRÁFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD Y GUARDIA MUNICIPAL**

- Participar en las capacitaciones sobre la prevención de la infección por COVID-19.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas de bioseguridad implementadas por el Municipio (acondicionamiento del vehículo, control de limpieza y desinfección especificadas en el presente Protocolo).
- Comunicar de manera inmediata los síntomas relacionados con una infección respiratoria a su jefe inmediato superior.
- Registrar el número de placa del vehículo que fuera encontrado vulnerando el presente protocolo, documentando con una fotografía la infracción cometida.
- Emitir la boleta de infracción por la vulneración del Protocolo.
- Remitir de forma diaria informe a su respectivo inmediato superior.
- Controlar que los pasajeros de los vehículos de rutas fijas en las paradas estratégicas, utilicen la cámara de desinfección si estuviera instalada y guarden el distanciamiento social, ubicándose sobre los círculos amarillos demarcados en el piso.
- Controlar que al interior de los motorizados se guarde el distanciamiento máximo posible de acuerdo a la graficación de anexos.
- Realizar la demarcación horizontal y vertical, para guardar el distanciamiento social en la fila para la toma del transporte de rutas fijas.

#### **4.6.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

En coordinación con la Secretaria General y la Secretaria de Ordenamiento Territorial, será la encargada de realizar las capacitaciones pertinentes, convenientes y oportunas, a todo el personal encargado del cumplimiento del presente protocolo.

#### **4.7.- OPERADORES DEL TRANSPORTE**

Entendiéndose para el presente protocolo, como operadores del transporte, a los dueños del motorizado, sean estos, personas naturales o jurídicas.

- Cumplir el presente protocolo.
- Realizar las adecuaciones de bioseguridad necesarias a su motorizado para el contexto COVID 19.
- Cancelar de forma inmediata en la Cuenta única Municipal, el monto que correspondiere por la infracción cometida.
- Asegurar que sus trabajadores dependientes cumplan con el presente protocolo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Recabar y colocar en un lugar visible de su motorizado la certificación "TRANSPORTE ACONDICIONADO - COVID 19".

#### 4.8.- CONDUCTORES

- Cumplir el presente protocolo.
- Cancelar de forma inmediata en la Cuenta Única Municipal, el monto correspondiente por la infracción cometida.

#### 4.9.- PASAJEROS

- Cumplir el presente protocolo.
- Utilizar el transporte público solo en caso de ser necesario, ya que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, debe priorizarse la caminata, la bicicleta y la moto antes que el transporte público.
- Cancelar de forma inmediata en la Cuenta Única Municipal, el monto que correspondiere por la infracción cometida.
- Portar, barbijo, lentes de protección y, alcohol medicinal o alcohol en gel, al ingresar al motorizado, para la desinfección de su persona.

#### 5.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PUERTA A PUERTA (TAXI, RADIO TAXI Y OTROS SIMILARES)

Cuando este se encuentre autorizado a circular, en el horario y durante la temporalidad que le corresponda, deberá cumplir lo siguiente:

##### 5.1.- Acondicionamiento del motorizado

- a) Colocar una barrera impermeable de separación entre el conductor y los asientos destinados a los pasajeros, para su aislamiento.
- b) Contar con alcohol medicinal o alcohol en gel para uso del conductor.
- c) Plastificar los asientos de todo el motorizado para facilitar su limpieza y desinfección salvo, que los mismos ya cuenten con un material impermeable que facilite su aseo (cuerina o similares).

##### 5.2.- Acciones a ser desarrolladas por el conductor

- a) Utilizar barbijo, lentes de protección y de preferencia guantes. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- b) Mantener entre él y sus pasajeros la distancia física máxima posible.
- c) Llevar en el asiento trasero a los pasajeros de modo que guarden la distancia física máxima posible entre ellos.
- d) Realizar la desinfección del dinero que corresponde al pasaje y el cambio que será entregado al pasajero, con alcohol medicinal.
- e) Prestar ayuda a quien se encuentre en caso de necesidad, tal cual se encuentra estipulado en el Código de Tránsito y el Código Penal.
- f) Exigir a los pasajeros el uso de barbijo, lentes y de ser posible guantes de latex para el ingreso a su motorizado.
- g) Exigir al pasajero el uso de alcohol medicinal o alcohol en gel inmediatamente se encuentre en el vehículo.
- h) Desinfectar el interior de su vehículo con alcohol medicinal luego de cada carrera.
- i) Desinfectar con alcohol medicinal los accionadores externos e internos de las puertas, manivelas de los vidrios y otros accesorios que puedan haber sido tocados por el pasajero, luego de cada carrera.
- j) Circular con las ventanillas abiertas para facilitar la desinfección del motorizado.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## 5.3.- Acciones a ser desarrolladas por el pasajero

- Ingresar al motorizado con barbijo, lentes de protección y guantes de ser posible. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- Realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel luego de ingresar al motorizado.
- Evitar tocarse la cara y los accesorios del motorizado.
- No ingerir alimentos mientras se encuentre en el motorizado.
- Utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- No depositar desechos sólidos ni sanitarios en el motorizado o arrojarlos a la calle.

## 6.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE RUTAS FIJAS Y POR LO TANTO DE APROXIMACIÓN (MICROS, TRUFFIS, MINIBUSES, MINIVANS Y OTROS SIMILARES)

Cuando este tipo de transporte se encuentre autorizado a circular, de manera concordante con el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se establece la siguiente restricción vehicular, aplicable a toda el área urbana de Sucre, en el horario y durante la temporalidad que le corresponda, de acuerdo al mencionado Decreto:

| DIAS DE RESTRICCIÓN | LUNES                      | MARTES                     | MIERCOLES                  | JUEVES                     | VIERNES                    |
|---------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| DESCRIPCIÓN         | PLACAS CON TERMINACIÓN 1-2 | PLACAS CON TERMINACIÓN 3-4 | PLACAS CON TERMINACIÓN 5-6 | PLACAS CON TERMINACIÓN 7-8 | PLACAS CON TERMINACIÓN 9-0 |

Debiendo además cumplir lo siguiente:

### 6.1.- Acondicionamiento de bioseguridad de las paradas momentáneas, en áreas estratégicas a cargo del municipio

- Colocado de cámaras de desinfección siempre y cuando su instalación y utilización se encuentre recomendada por el Comité Científico Nacional y el Comité Científico Departamental.
- Demarcar en el piso con círculos amarillos, la ubicación de los pasajeros que hagan fila para tomar el motorizado, con el distanciamiento físico de por lo menos un metro y medio.
- Colocar un pediluvio en las paradas momentáneas estratégicas.

### 6.2.- Acondicionamiento de bioseguridad del motorizado a cargo del operador

- Colocar una barrera impermeable de separación entre el conductor y los asientos destinados a los pasajeros, para su aislamiento.
- Contar con alcohol medicinal o alcohol en gel en el espacio destinado al conductor.
- Plastificar los asientos de todo el motorizado, para facilitar su limpieza y desinfección, salvo que los mismos ya cuenten con un material impermeable que facilite su aseo (cuerina o similares).
- Retirar cortinas que tuvieran colocada en los motorizados.
- Mantener las ventanas siempre abiertas o modificar las mismas, para permitir la circulación continua del aire.
- Colocar un basurero al interior del motorizado debidamente fijado, en un lugar visible para el pasajero, en cumplimiento de la Ordenanza N° 115/2004.
- En cada unidad motorizada, en el piso de las puertas de ingreso, deberá colocarse un paño impregnado con desinfectante, para el uso tanto de los pasajeros como el chofer.

### 6.3.- Acondicionamiento de bioseguridad de las paradas finales de la ruta a cargo del operador en coordinación con el municipio.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- a) En las paradas finales o extremas, el operador deberá instalar todo lo necesario para proceder a la desinfección minuciosa del motorizado, con productos químicos autorizados por el Municipio, antes de que realice su próximo recorrido, haciendo énfasis en todos los accesorios que pudieron haber sido tocados por los pasajeros.
- b) El operador deberá disponer de los ambientes para que sus conductores esperen su próxima salida manteniendo el distanciamiento físico respectivo.
- c) El operador deberá disponer instalaciones que permitan el lavado de manos y desinfección de sus conductores.
- d) Proceder a la ventilación de todo el motorizado.
- e) El Gobierno Municipal de Sucre a través de la Secretaría de Salud, destinará personal para el control de la sintomatología a cada conductor, antes del inicio del trabajo en la ruta y estableciendo una base de datos para el control del COVID 19.
- f) El Gobierno Municipal de Sucre, dotará a los funcionarios municipales la sustancia autorizada, para la respectiva desinfección de los motorizados, con el fin de garantizar la adecuada y efectiva desinfección.

### 6.4.- Acciones a ser desarrolladas por el conductor

- a) Utilizar barbijo y guantes, el barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente y no puede ser quitado para hablar; y lentes de protección (opcional).
- b) Mantener entre él y sus pasajeros la distancia física máxima posible.
- c) Llevar los pasajeros de modo tal que guarden la distancia física máxima posible, demarcando el motorizado de acuerdo a los esquemas señalados en los anexos.
- d) Realizar la desinfección del dinero que corresponde al pasaje y el cambio que será entregado al pasajero, con alcohol medicinal.
- e) Prestar ayuda a quien se encuentre en caso de necesidad, de acuerdo a normativa vigente.
- f) Parar a lo largo de su recorrido, para el ascenso y descenso del pasajero, únicamente en las paradas momentáneas definidas por el municipio. No debiendo esperar al pasajero que no está en la parada.
- g) Exigir a los pasajeros el uso de barbijo, lentes de protección y de ser posible guantes de latex para el ingreso a su motorizado.
- h) Exigir al pasajero el uso del alcohol medicinal o alcohol en gel inmediatamente se encuentre en el vehículo.
- i) Proceder a la desinfección del motorizado al llegar a la parada extrema antes de realizar su próximo recorrido.
- j) Proceder con la higienización de su persona, principalmente el lavado profuso de manos, al llegar a la parada extrema antes de realizar su próximo recorrido.
- k) A la finalización de cada ruta y antes de iniciar el siguiente recorrido, deberá cambiar el paño utilizado en el piso de la puerta de ingreso al motorizado.

### 6.5.- Acciones a ser desarrolladas por el pasajero

- a) Utilizar la cámara de desinfección si estuviera instalada y pediluvio antes de ingresar al motorizado.
- b) Hacer la fila respetando la señalización en el piso y el distanciamiento físico.
- c) Ingresar al motorizado con barbijo, lentes de protección y guantes de latex de ser posible. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- d) Realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel luego de ingresar al motorizado.
- e) Evitar tocarse la cara y tocar la menor cantidad posible de accesorios del motorizado.
- f) Utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- g) No depositar desechos sólidos ni sanitarios en el motorizado, debiendo en todo caso utilizar el basurero instalado. Tampoco deberá arrojar desechos por la ventanilla.
- h) Ascender y descender del vehículo únicamente en las paradas momentáneas definidas por el Municipio.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- i) Al ingresar al motorizado deberá obligatoriamente, limpiarse la planta de los calzados, en el paño dispuesto en la puerta de ingreso.
- j) Ingresar al motorizado siempre y cuando pueda guardar al interior del mismo, la distancia física máxima posible.
- k) Evitar lo máximo posible, conversaciones al interior del motorizado.
- l) No ingerir alimentos ni bebidas al interior del motorizado

### **7.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRANSPORTE DE CARGA**

#### *7.1.- Acondicionamiento del motorizado*

- a) Contar con alcohol medicinal o alcohol en gel.

#### *7.2.- Acciones a ser desarrolladas por el Conductor:*

- a) Utilizar barbijo, lentes de protección y de preferencia guantes. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- b) Utilizar el alcohol medicinal o alcohol en gel, cada vez que ascienda y descienda de su vehículo.
- c) Proceder a la desinfección del motorizado al llegar al destino y antes de realizar su próximo recorrido.
- d) Proceder con la higienización de su persona al llegar a su destino antes de realizar su próximo recorrido.
- e) Utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- f) No depositar desechos sólidos ni sanitarios en el motorizado ni arrojarlos a la calle.
- g) Pasar con el motorizado por los arcos de desinfección que se encuentren colocados en su ruta o en su caso someterse al tipo de desinfección que sea realizada en ese punto.
- h) Recabar la "HOJA DE RUTA EN TIEMPOS DE COVID 19", en el primer control que pase en la jurisdicción Municipal.
- i) Presentar la hoja de ruta en el centro de abasto o lugar en el que va a dejar la carga que transporta, al funcionario municipal que lo requiera.
- j) Deberá dejar su producto solamente en los lugares autorizados por el Municipio el que deberá ser el señalado en su "HOJA DE RUTA EN TIEMPOS DE COVID 19".

#### *7.3.- Características de la HOJA DE RUTA EN TIEMPOS DE COVID*

En cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal N° 95/20, la hoja de ruta debe ser otorgada en el primer puesto de desinfección que el motorizado cruce en la jurisdicción del Municipio de Sucre y controlada en su utilización, por la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad.

En caso de ser otras las dependencias que se encuentren designadas en los puestos de desinfección, Secretaría General coordinará con las mismas, para que el personal que se encuentre en estos desarrollando los trabajos de control, sea el encargado de la otorgación y control de la hoja de ruta.

La Hoja de Ruta elaborada por la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad deberá contener la siguiente información:

- Nombre del propietario del motorizado
- Nombre del Conductor
- Lugar de origen del viaje, especificando el lugar de donde proviene la carga que transporta
- Lugar o lugares de destino de la carga al interior del municipio de Sucre, especificando de manera detallada el nombre del centro de abasto o comercio que será abastecido con los productos
- Fecha de inicio del viaje
- Fecha y hora de la otorgación de la hoja de ruta en la jurisdicción municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Firma y nombre legible del funcionario que otorga la hoja de ruta
- Firma y nombre legible del funcionario que verifica la hoja de ruta a lo largo del recorrido del motorizado, dando fe que el conductor y la carga fueron desinfectados en los respectivos puestos establecidos por el Municipio.

La hoja de ruta será entregada al Funcionario Municipal encargado de su control en los centros de abasto.

Con los datos contenidos en las distintas hojas de ruta recabadas, la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad deberá generar la base de datos que permita el monitoreo y sistematización de la información generada, para que esta información coadyuve en la detección de los casos de COVID19 si se dieran, estableciendo la ruta recorrida por este motorizado y los contactos que pudo haber tenido a lo largo de ella.

El transporte de carga, no podrá circular o rotar por los distintos centros de abasto que no se encuentren autorizados en su hoja de ruta.

### **8.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL**

Cada empresa, institución o entidad que tenga que trasladar a sus dependientes, cuando este tipo de transporte se encuentre autorizado a circular por el Ministerio correspondiente, deberá tomar las medidas de bioseguridad que sean necesarias, dependiendo del grado de riesgo al que se encuentren expuestos los trabajadores, sin embargo mínimamente deberá considerar:

#### **8.1.- Acondicionamiento del motorizado**

- a) Colocar una barrera impermeable de separación entre el conductor y los asientos destinados a los pasajeros, para su aislamiento.
- b) Contar con alcohol medicinal o alcohol en gel en el espacio destinado a los pasajeros.
- c) Colocar un basurero al interior del motorizado en un lugar visible para el pasajero.

#### **8.2.- Acciones a ser desarrolladas por el Conductor:**

- a) Utilizar barbijo, lentes de protección y de preferencia guantes. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- b) Mantener entre él y sus pasajeros la distancia física máxima posible.
- c) Llevar los pasajeros de modo que guarden la distancia física máxima posible entre ellos.
- d) Prestar ayuda a quien se encuentre en caso de necesidad, tal cual se encuentra estipulado en el Código de tránsito y el código penal.
- e) Exigir a los pasajeros el uso de barbijo, lentes y de ser posible guantes de latex para el ingreso a su motorizado. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- f) Exigir al pasajero el uso del alcohol medicinal o alcohol en gel inmediatamente se encuentre en el vehículo.
- g) Proceder a la desinfección del motorizado, con productos autorizados, al llegar al destino y antes de realizar su próximo recorrido.
- h) Proceder con la higienización de su persona al llegar a su destino antes de realizar su próximo recorrido incidiendo en un lavado profuso de las manos.

#### **8.3.- Acciones a ser desarrolladas por el pasajero**

- a) Utilizar la cámara de desinfección si estuviera instalada y el pediluvio, antes de ingresar al motorizado, el momento de salir del sector de trabajo.
- b) ~~Hacer la fila para ingresar al motorizado, respetando el distanciamiento físico.~~





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- c) Ingresar al motorizado con barbijo, lentes de protección y guantes de ser posible. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- d) Realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel, inmediatamente ingrese al motorizado.
- e) Utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- f) No depositar desechos sólidos ni sanitarios en el motorizado, ni tirarlos a la calle por la ventanilla.
- g) No ingerir alimentos ni bebidas en el motorizado.
- h) Conversar lo menos posible.

### 8.4 Motos institucionales o empresariales

- a) Solo puede ser utilizada por una persona (conductor)
- b) El conductor, debe llevar barbijo, lentes de protección, de ser posible, guantes de latex. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- c) El conductor debe realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel luego de subir a la moto.
- d) El conductor debe utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- e) El conductor no debe depositar desechos sólidos ni sanitarios en la vía pública.

## 9.- TRANSPORTE PRIVADO

Cuando este se encuentre autorizado a circular, en el horario y durante la temporalidad que le corresponda, además de lo dispuesto en el Código de Transito, los conductores y usuarios, deberán cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

### 9.1.-Bicicletas

- a) Solo puede ser utilizada por una persona, el conductor.
- b) El conductor debe llevar barbijo, lentes de protección, de ser posible, guantes de latex. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- c) El conductor debe realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel luego de subir a la bicicleta.
- d) El conductor debe utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- e) El conductor no debe depositar desechos sólidos ni sanitarios en la vía pública.
- f) Los conductores deben respetar toda la señalización municipal.

### 9.2.- Motos

- a) El conductor y el acompañante, deben llevar barbijo, lentes de protección, de ser posible, guantes de latex. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- b) El conductor y el acompañante deben realizar la desinfección de sus manos con alcohol medicinal o alcohol en gel luego de subir a la moto.
- c) El conductor y el acompañante deben utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- d) El conductor y el acompañante no deben depositar desechos sólidos ni sanitarios en la vía pública.

### 9.3.- Vehículos de transporte de personas y/o carga.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- a) Todos los ocupantes deberán utilizar barbijo, lentes de protección y de preferencia guantes. El barbijo debe cubrir la boca y la nariz de forma permanente, el mismo no podrá ser retirado para hablar.
- b) Los ocupantes deberán proceder a la desinfección con alcohol medicinal o alcohol en gel, inmediatamente se encuentre en el vehículo.
- c) El propietario debe desinfectar el interior de su vehículo con alcohol medicinal, luego de cada utilización del mismo, haciendo incidencia en los accesorios accionados por la mano.
- d) Los ocupantes deben utilizar pañuelos desechables o la parte interior del codo en caso de estornudar.
- e) Los ocupantes no deben depositar desechos sólidos ni sanitarios en el motorizado, ni tirarlos a la calle por las ventanillas.
- f) Se sugiere guardar el distanciamiento social máximo posible, cuando los ocupantes sean personas que no convivan en una misma vivienda.

### 10.- INFRAESTRUCTURA VIARIA DEL ÁREA URBANA

#### 10.1.- Ciclovías

Al ser la bicicleta un sistema preferente para el distanciamiento social en tiempos de COVID 19, alternativo, amigable con el medio ambiente, saludable y económico, el Gobierno Municipal de Sucre, en base a un proyecto procede al demarcado correspondiente y señalización tanto horizontal como vertical, para acondicionar las vías urbanas, a una circulación segura de las bicicletas.

La ciclovía se adecua a la trama urbana ya existente en el municipio, considerando de manera técnica, las características de las vías, el ancho de las mismas y las pendientes.

El Municipio establecerá biciparqueos, con el respectivo mobiliario urbano, asientos, basureros, espacios para la bicicleta y para el descanso y esparcimiento del conductor.

#### 10.2.- Estacionamientos

El Gobierno Municipal de Sucre, de manera temporal y extraordinaria, autoriza el parqueo en las calles del centro de nuestra ciudad, mientras dure la pandemia del COVID 19, con la finalidad de evitar las aglomeraciones en las aceras, acortando distancias de desplazamiento, disminuyendo la interacción social, principalmente en el centro de nuestra ciudad, dando de este modo, mayores condiciones para el cumplimiento del distanciamiento físico establecido por la Organización Mundial de la Salud.

No debiendo los parqueos de los vehículos, sobreponerse en ningún momento a la ciclovía demarcada por el Municipio, para lograr una circulación fluida de las bicicletas.

### 11.- INFRACCIONES

Además de las establecidas por los Decretos Supremos N° 4229, N° 4200 y otras normas dispuestas por el nivel central, se consideran infracciones leves, graves y gravísimas las siguientes:

#### 11.1.- INFRACCIONES LEVES

1. No cumplir con el distanciamiento social máximo posible al interior del motorizado en el caso de vehículos de servicio de transporte público.
2. No hacer uso de los elementos personales de bioseguridad (barbijo, lentes de seguridad).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## 11.2.- INFRACCIONES GRAVES

1. No realizar la desinfección de su vehículo de transporte conforme a lo establecido en el presente protocolo.
2. El recojo o descenso de pasajeros en medio de la vía pública.
3. El recojo y/o descenso de pasajeros en lugares que no fueron identificados como paradas momentáneas, en el caso de transporte de rutas fijas.
4. La espera al pasajero cuando este no se encuentre en la parada momentánea, en el caso del transporte de rutas fijas.
5. La espera al pasajero en cualquier punto a lo largo de la ruta de recorrido, en el caso de transporte de rutas fijas.
6. Depositar desechos sólidos y sanitarios en la vía pública.
7. No recabar la certificación "VEHICULO ACONDICIONADO COVID -19" en el caso de transportes que prestan servicio público.
8. Depositar desechos sólidos y sanitarios dentro del motorizado (para el pasajero).
9. No recabar la HOJA DE RUTA EN TIEMPO DE COVID -19 al ingresar a la jurisdicción municipal o en el primer puesto de desinfección que cruce el motorizado, en el caso de transporte de carga.
10. Encontrarse circulando, estacionado, entregando o comercializando su carga en lugares no autorizados por la Hoja de ruta.
11. Estacionar sobre la ciclovía.
12. No circular por la ciclovía en los lugares en los que esta se encuentre demarcada, en el caso de las bicicletas.
13. No respetar la señalización municipal.

## 11.3.- INFRACCIONES GRAVÍSIMAS

1. Incumplir con el acondicionamiento de bioseguridad del motorizado conforme establece el presente protocolo.
2. No respetar las tarifas fijadas por la autoridad competente.
3. Prestar el servicio en estado de ebriedad (sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Público).
4. Falsificación de la certificación "VEHÍCULO ACONDICIONADO COVID -19" (sin perjuicio de remitir antecedentes al Ministerio Público).
5. Por la comisión de una falta grave cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos (2) graves.
6. Destruir el mobiliario urbano, señalización horizontal y/o vertical (elementos de separación de rutas) colocados por el Municipio en la vías urbanas.
7. Generar aglomeración de personas en las paradas momentáneas, por discontinuar la frecuencia y/o alterar su ruta, llegando varios motorizados al mismo tiempo a una misma parada, en el caso de transporte de rutas fijas.

## 12.- SANCIONES

El incumplimiento al presente protocolo tiene las siguientes sanciones:

### 12.1.- SANCIONES POR FALTAS LEVES:

1. La sanción por faltas leves, será la suspensión de la autorización de la prestación del servicio por 5 días habilitados para la prestación de su servicio o la cancelación de multa económica equivalente a cinco días de trabajo del Salario Mínimo Nacional.

Registro en la Base de Datos Municipal, para que éste no pueda conducir su vehículo de transporte motorizado, por cinco días o registrar la cancelación de multa económica equivalente a cinco días de trabajo del Salario Mínimo Nacional.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

2. Las sanciones emitidas a los usuarios o pasajeros por faltas leves, será la cancelación equivalente a tres días de trabajo del Salario Mínimo Nacional.

### 12.2.- SANCIONES POR FALTAS GRAVES:

1. La sanción por faltas graves, será la suspensión de la autorización de la prestación del servicio por 10 días de los habilitados para su circulación, o la cancelación de multa económica equivalente a 10 días del Salario Mínimo Nacional.

Registro en la Base de Datos Municipal para que éste no pueda conducir su vehículo de transporte motorizado por 10 días o registrar la cancelación de multa económica equivalente a 10 días del Salario Mínimo Nacional.

2. Las sanciones emitidas a los usuarios o pasajeros por faltas Graves, será la cancelación equivalente a diez días de trabajo del Salario Mínimo Nacional.

### 12.3.- SANCIONES POR FALTAS GRAVISIMAS:

La sanción por faltas gravísimas, será la suspensión definitiva de la autorización de la prestación del servicio. Sin perjuicio de las acciones legales que podría asumir la instancia municipal competente.

En el caso de destrucción o daño del mobiliario urbano, además se remitirá antecedentes al ministerio público, sin perjuicio del resarcimiento de los daños, se aplicará la sanción pecuniaria correspondiente.

Las señaladas sanciones serán impuestas en el marco de la normativa administrativa vigente.

El presente protocolo, no libera a los involucrados, del cumplimiento de lo señalado en el Código de Tránsito, por no ser un instrumento supletorio a dicha normativa, por tanto, las infracciones que se encuentren establecidas en esa normativa serán sancionadas por ese instrumento, no existiendo doble sanción por una misma falta.

## 13.- ANEXOS

### 13.1 SUGERENCIA DE SEÑALIZACIÓN DE LOS ASIENTOS PARA CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN

Será realizada en coordinación con el operador.

El distanciamiento físico es imprescindible e innegociable, porque muchas de las mascarillas (barbijos), utilizados por la población, no tienen el filtrado adecuado.



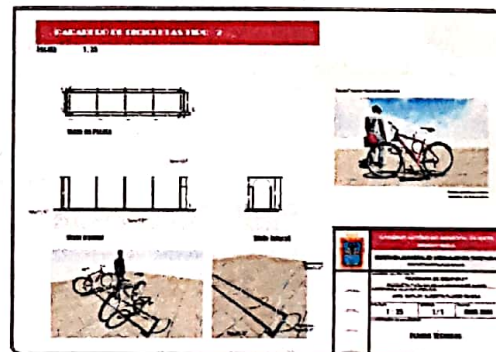
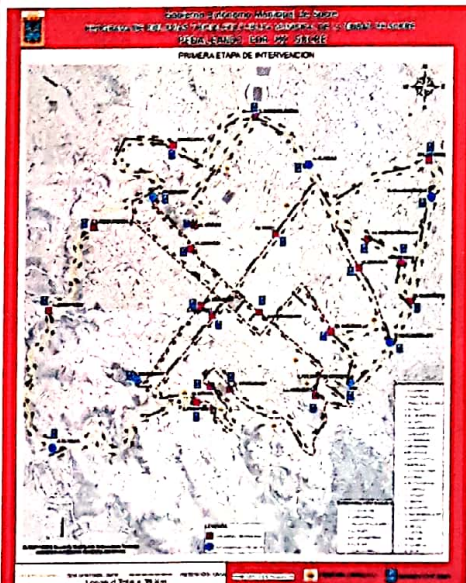


# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## 13.2.-RUTA CICLOVIA Y EL DETALLE DE LOS PARQUEOS DE BICICLETA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### 13.3.- ESQUEMATIZACIÓN SUGERIDA DE LOS ASIENTOS PERMITIDOS PARA EL USO EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PREVIO ANÁLISIS PARTICULAR DE CADA MOTORIZADO Y DEL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO.

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO (taxi o auto taxi) CON CAPACIDAD DE 4 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 3

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 6 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 3

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Covid-19**

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 7 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 3

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO (Minibus) CON CAPACIDAD DE 14 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 8

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Covid-19**

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 21 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 11

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHÍCULO (Microbus) CON CAPACIDAD DE 22 ASIENTOS SOLO PODRÁ OCUPAR 14

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FÍSICO - ASIENTOS  
 - ANILLADO - HABILITADO

**PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Covid-19**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHICULO (Microbus) CON CAPACIDAD DE 27 ASIENTOS SOLO PODRA OCUPAR 14

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FISICO - ASIENTOS  
 - ANULADO - HABILITADO

UN VEHICULO CON CAPACIDAD DE 30 ASIENTOS SOLO PODRA OCUPAR 16

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FISICO - ASIENTOS  
 - ANULADO - HABILITADO

**PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Covid-19**

**UNIDOS CONTRA EL COVID-19**

UN VEHICULO CON CAPACIDAD DE 33 ASIENTOS SOLO PODRA OCUPAR 17

**REFERENCIAS:**  
 - SEPARADOR FISICO - ASIENTOS  
 - ANULADO - HABILITADO

**PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Covid-19**